El SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA

FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO NIT

860.006.705 - 1

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la **FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO**.

2. La auditoría de los estados financieros de la FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO, para la vigencia fiscal 2025, fue concluida y revisada, emitiéndose el dictamen de revisoría fiscal el día 20 de marzo de 2026.

3. La Administración de la Fundación es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera.

4. En virtud de los principios de independencia y objetividad esta certificación se suscribe de forma independiente por parte del Revisor Fiscal y bajo el alcance de las normas legales que enmarca la profesión.

5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido del representante legal de la **FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO,** las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.

6. La **FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO** es una Entidad Sin Ánimo de Lucro por resolución # 004162 de 9 de diciembre de 1960 expedida por el Ministerio de Justicia.

7. La **FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO** se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá

8. Para los efectos de esta certificación, he obtenido de la administración de la Fundación la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.

HACE CONSTAR QUE:

De acuerdo con los registros contables, la **FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO** reconoció para el periodo del 1 al 31 del mes de Julio de 2026 en su Estado de Resultados (Cuenta 51959529 – Reconocimiento del predio – Reconocimiento al uso del predio), el

BDO Colombia S.A.S. BIC, una sociedad por acciones simplificada colombiana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Documento Público

aporte de recursos, la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($10.255.600)**.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal y en el cumplimiento de la Ley 43 de 1990, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos en la certificación contra los registros contables que me ha suministrado la Fundación. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Fundación.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los cinco (5) días del mes de agosto del 2026, por solicitud de la Administración de la Fundación, con destino a la **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** en marco del convenio 14600 – 2025 con el jardín Tuna Alta**.**

Julio 2026 $9.807.760

Firmado digitalmente por Jose Gabriel Hernandez Tarazona
DN: cn=Jose Gabriel Hernandez Tarazona, ou=BDO_COLOMBIA, email=jhernandez@bdo.com.co

JOSE GABRIEL HERNANDEZ TARAZONA
Revisor fiscal
T.P. 115722 - T

Miembro de BDO AUDIT S.A.S. BIC
99671-03-10341-26